

Dei iure marauctis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y IVETE.**

y Juan Coronado

Para el de Terapeños; el Antonio Fernandez

Para el de Molineros, a Joseph Diaz para

el Rio, y Juan Jimeno para la Arregua

Para el de Panaderos; el Pedro Bauman y An-  
tonio Uero

Para el de Torneros; el Roque de Torres

Para el de Talavateros; el Patricio Andrusar

Para el de Parteleros; el Juan Barpuerta  
Palarea

Para el de Turradores; el Jaime Carrillo

Para el de Aladroxos; el Juan Jimenez,

Juan Jimenez

Para el de Curtidores; el Pedro Ferrer

Para el de Maestros de Aren Cocheros; el Luis  
de Cordova

Para el de Caldereros; el Beltran Cayula

Para el de Vombreteros; el Juan Jimeno

Para el de Varreros; el Juan Gomez y Joseph  
Gonzalez Uero

La Ciudad Acordada se haga valer a las rursas  
el cumplimiento de su obligacion, anexplandole a  
su respectiva ordenanza, a cuyo fin, y p.  
q. ten viva de titulo, se le dara Testum. de esta